datasystems S A E C A

Asunción, 30 de Agosto de 2016

Señores,
Secretaria Nacional de Deportes
Comité Evaluador
Presente.-

Nos dirigimos a Ud. en respuesta a vuestra nota C.E.O. Nro. 002/16., respecto al Llamado a LCO No 10/2016 – ID 315981. En tal sentido detallamos la composición de los precios ofertados:

Item	*Modelo*	*Precio FOB Gs.*	*Flete y Desp. Aduanero Gs.*	*Costos de Com. Gs.*	*Costos de Logistica Gs.*	*Costos Financieros Gs.*	*Sub-Total Gs.*	*Margen Gs.*	*Sub-Total Gs.*	*IVA Gs.*	*Total Unitario Gs.*
Item 3	CANON MF 226DN	1.637.350	327.470	57.307	49.121	57.307	2.128.555	55.463	2.184.018	218.402	2.402.420

Obs. : El precio del desglose incluye 3 toners por cada equipo asi como lo menciona el PBC.

Esperando que sea de utilidad esta información aprovechamos para saludarle muy atentamente.

Hugo Giménez
Representante Legal
Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MESA DE ENTRADAS
HORA: 10:46 Nº: 2846
Fecha: 31 AGO. 2016
Firma:
Aclaración: Cristina Bejarano

Nota C.E.O. Nº 002/2016

Asunción, 29 de agosto de 2.016.-

Señores
DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO
Domicilio: Perú Nº 1055 c/ Avda. Artigas
Teléfono: (021) 213.347
E-mail: datasys@data.com.py
Presente:

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaría Nacional de Deportes, se dirige a usted en el marco del llamado a **Licitación Por Concurso de Oferta Nº 10/2016- "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS" ID 315.981; haciendo ejercicio de la facultad** conferida por la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones a fin de solicitar la siguiente aclaración solicitados en el PBC:

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

1. Criterios de Evaluación (IAO 34)
Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1.173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN Nº 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

***ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el Artículo 2º de la Resolución Nº 956/16 el cual queda redactado de la siguiente manera:*

***"APROBAR** el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley "De Contrataciones Públicas".*

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

- ✓ Por lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador de ofertas solicita al oferente, explicar o detallar la composición del precio ofertado del Ítem Nº 3 de su oferta (Gs. 2.402.420), el cual se encuentra por debajo del treinta por ciento (30%) del referencial preparado por la convocante (Gs.4.500.000).

Este requerimiento deberá ser presentado en la oficina de la UOC de la Secretaria Nacional de Deportes en un plazo de **24 (veinticuatro) horas** a partir de la recepción del presente documento.

Aclarando que la no presentación o presentación deficiente en tiempo y forma de lo solicitado será causal de descalificación de la oferta presentada (Decreto Nº 21.909/03).

Sin otro motivo en particular, respetuosos saludos.

Abog. Andrés Olmedo
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

Lic. Nimia Aquino
Miembro C.E.O.

CPN. María R. Álvarez
Secretaría C.E.O.